



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

CODIGO: F-JC-033
VERSION: 01

Fecha: 25-09-2024

Contrato N°	SAB-07-003-26
Objeto:	INTEGRAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA MITIGACIÓN DE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

El tipo de convenio a celebrar es:

Tipo de convenio a celebrar	Señale con una X
Convenio de interés público o de colaboración	X
Convenio de asociación	

De igual manera determine si el tipo de convenio elegido se realizará por un proceso:

Tipo de proceso	Señale con una X
Competitivo	X
No competitivo	

Si indicó que el proceso a seguir **no es competitivo** señale algunos de los siguientes tres casos que sustenta la decisión:

Caso en que puede desarrollarse un proceso NO competitivo	Señale con una X
1. Cuando el objeto del convenio de interés público (de colaboración) corresponda a la ejecución de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que sólo pueden desarrollar determinadas personas jurídicas.	N/A
2. Cuando solo existe una Entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el objeto que se requiere.	N/A
3. Cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su valor total.	N/A



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

CODIGO: F-JC-033
VERSION: 01

Fecha: 25-09-2024

MARCO NORMATIVO

La etapa de planeación para ejecutar cualquier gasto público es similar. La Entidad Estatal debe conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Este conocimiento permite sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política y no el Sistema de Compra Pública.

El análisis del sector para la contratación con ESAL posee matices y variables que lo hacen semejables al utilizado para los proceso de compra pública, en tanto acoge de él algunos conceptos de los expresados en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1, los cuales serán considerados en el desarrollo de este análisis

En cumplimiento del **Decreto 092 de 2017¹** y la **Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad²** de Colombia Compra Eficiente, se desarrollan las siguientes preguntas como pauta para la elaboración del Análisis del Sector dentro de la etapa de planeación

Ver información adicional consignada en los estudios previos y Aviso de Invitación del proceso de la referencia

1. ¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco Constitucional sin auxilios parlamentarios.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: *“El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”³*.

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0092_2017.html

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

³ Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez.



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

CODIGO: F-JC-033
VERSION: 01

Fecha: 25-09-2024

El ordenamiento jurídico colombiano, partiendo de los postulados de la Constitución Política, definió que existen unas personas que merecen especial protección, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, y que, por lo tanto, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva. Por esto, ha establecido que entre los grupos de especial protección se encuentran los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas en situación de discapacidad, las mujeres cabeza de familia, las víctimas de conflicto armado interno, aquellas que se encuentran en extrema pobreza y todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta se ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población.

La calidad de sujetos de especial protección constitucional que ostentan las personas mayores, deviene en primera medida del artículo 46 superior, que prevé el deber de protección especial que tiene el Estado, la Sociedad y la Familia frente a esta población, así:

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. (Negrita intencional)

Lo anterior lo refuerza el artículo 13 constitucional, al referir que “el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

2. ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

La contratación estatal y su régimen permiten diferentes mecanismos para la consecución y cumplimiento efectivo de objetivos planteados en las políticas públicas desarrolladas, sin embargo, en aras de la optimización de recursos financieros y organizacionales, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, coadyuva al logro no solo de indicadores propuestos en el plan de desarrollo sino también al cumplimiento de la verdadera intención de la implementación y evaluación de la política pública propuesta desde la perspectiva social.

Es válido aclarar que la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los Gobiernos Nacional, departamental, distrital o Municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo N°2 del Decreto 092 de 2017 así:



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

CODIGO: F-JC-033
VERSION: 01

Fecha: 25-09-2024

- Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.
- No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro⁴.

3. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio de contratar con una ESAL se plasma directamente en el beneficio económico que se generará para ambas partes, el cual se ratifica en los aportes que por regulación se deben cumplir para la suscripción de tal convenio. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. Este aporte que deberá realizar la ESAL se traduce en un ahorro operacional que realizará el municipio de Sabaneta para brindar mayor atención y cobertura en su población beneficiada, como también ayudará a la ESAL en el cumplimiento de sus indicadores y metas presentadas al Gobierno Central y el adecuado desarrollo de su objeto social.

Adicionalmente, se podrían resaltar los beneficios tributarios que aplicarían para los convenios de asociación entre entidades estatales y entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, los cuales se determinarán de acuerdo al objeto, actividades y productos finales propios de cada contratación a realizar. El efecto concreto del IVA en procesos de contratación con el Estado donde por el mismo modelo del artículo 355 y el esquema es de cooperación, colaboración o asociación en armonía con el mandato de la ley 489 de 1988 de descentralización administrativa (artículos 95 y 96), se hace imperioso que el marco regulatorio reconozca que en esos esquemas de relacionamiento jurídico se presenta ausencia del hecho generador del IVA por cuanto no se configura la prestación de un servicio directo a la entidad pública (es la comunidad la beneficiaria directa de la actividad del contrato), tampoco la venta de un bien y mucho menos la importación. Las apreciaciones de la doctrina oficial de la DIAN expresadas a través de concepto 097937 del 29 de diciembre del 2005, avala este planteamiento.

4. ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

En concordancia con los argumentos anteriores, es válido resaltar el objetivo misional y social que pretenden las entidades sin ánimo de lucro al desarrollar planes, programas y

⁴ Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Colombia Compra Eficiente.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

CODIGO: F-JC-033
VERSION: 01

Fecha: 25-09-2024

proyectos que, en el deber ser, es la ESAL ya creada y con reconocida experticia y con un propósito e interés general y de beneficio a la comunidad la que tendría el derecho a acceder a estos recursos del Estado.

5. Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

El Decreto 092 de 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro en el marco del Art. 355 de la Constitución Política, plantea como una de las condiciones para que la entidad estatal pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro, que además de los recursos estar vinculados o atados al plan nacional o seccional de desarrollo, no exista oferta de los bienes, obras y servicios requeridos para la línea del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro o, a pesar de que exista, la contratación con entidades sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

6. Análisis de presupuesto oficial

Valor Total del Convenio: El valor total del convenio asciende a la suma de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$1.036.251.811,00) amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 4313 de 2026

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso competitivo de selección objetiva se justifica de acuerdo con las metas a impactar en los indicadores del plan de desarrollo relacionados con la necesidad planteada en el estudio previo. Igualmente, este proceso ha manejado unos márgenes de atención históricos que son considerados en el marco de la contratación. Así entonces se realizó un estudio de mercado de precios de referencia, el cual está en documento anexo en el que se evidencia el comparativo de precios consultados, con base en cada uno de los componentes estipulados, esto es Apoyo social a familias Vulnerables, Apoyo social al comedor comunitario, Apoyo social personas en situación de discapacidad y acciones complementarias y los ítems que los componen, como lo son paquetes nutricionales para familias vulnerables, elementos para la atención a la población beneficiaria del comedor comunitario, complemento alimentario para los usuarios del CAIPD, jornadas pedagógicas o formativas y de capacitación a la población objeto y el personal logístico requerido para el funcionamiento de los programas.

El presupuesto para los ítems establecidos a precio global se reconocerá a la entidad sin ánimo de lucro en virtud de lo ejecutado y evidenciado.

El valor del aporte del Municipio de Sabaneta para el presente convenio se distribuye de la siguiente manera:



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

CODIGO: F-JC-033
VERSION: 01

Fecha: 25-09-2024

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDA D	VALOR UN.	VALOR TOTAL
Complementación Alimentaria.				
1. Apoyo social Familias vulnerables.				
1.1. Paquetes alimentarios: Se realizará la entrega de manera mensual de acuerdo con el requerimiento de la supervisión	Unidad	3000	\$ 186.428	\$ 559.284.000
1.2. Valor Costo Flete, embalaje, protocolos de bioseguridad, Impuestos y administración	Unidad	3000	\$ 15.707	\$ 47.121.585
1.3. Suministro de empaque ecológica para entrega de paquetes alimentarios	Unidad	3000	\$ 2.418	\$ 7.254.000
Subtotal Apoyo Social Familias Vulnerables				\$ 613.659.585
2. Apoyo social Comedor comunitario.				
2.1. Insumos necesarios para la operación del comedor comunitario	Global	1	\$ 204.000.000	\$ 204.000.000
2.2. Dotación de elementos y materiales necesarios para la operación del comedor comunitario e implementación de actividades necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del comedor comunitario	Global	1	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000
2.3. Profesional enlace de coordinación y comunicaciones	Personal/Me s	1 persona X 3 meses	\$ 4.204.000	\$ 12.612.000
2.4. Auxiliar de cocina	Personal/Me s	5 personas X 3 meses	\$ 3.427.077	\$ 51.406.155
2.5. Mensajero	Personal/Me s	2 personas x 3 meses	\$ 4.019.276	\$ 24.115.656
Subtotal Apoyo Social Comedor Comunitario				\$ 316.133.811
3. Apoyo social personas en situación de discapacidad				
3.1. Asistencia alimentaria (Refrigerios)	Global	1	\$ 42.000.000	\$ 42.000.000



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

CODIGO: F-JC-033
VERSION: 01

Fecha: 25-09-2024

Subtotal Apoyo Social Personas en Situación de Discapacidad				\$ 42.000.000
Subtotal Complementación Alimentaria				\$ 971.793.396
Acciones complementarias				
4. Desarrollo Humano				
4.1. Actividades de apoyo y seguimiento nutricional	Personal/Me s	1 personas X 3 meses	\$ 3.153.000	\$ 9.459.000
4.2. Actividades de sensibilización y cierre	Global	Global	\$ 54.999.415	\$ 54.999.415
Subtotal Acciones Complementarias				\$ 64.458.415
Acciones administrativas				
5.1. Plan operativo	Lo aporta la ESAL			\$ -
5.2. Recurso humano	Lo aporta la ESAL			\$ -
Subtotal Acciones Administrativas				\$ -
TOTAL				\$ 1.036.251.811,00

Nota: El precio de los elementos que componen la canasta familiar en el segmento de alimentos varía con una dinámica diferente en contraste con otros tipos de productos y servicios, cuya valoración se asocia al Salario Mínimo y al IPC. La aplicación de la ley económica de oferta y demanda es más latente en este mercado ya que la producción de alimentos está condicionada a factores climáticos, temporadas y cosechas, la logística de transporte y producción también variará de acuerdo con las condiciones externas a las partes. La infraestructura vial en Colombia se encuentra en modernización, no obstante las plantaciones se encuentran alejadas de vías principales dificultando la logística de transporte y encareciendo el precio al consumidor final; y aunque se encuentra en modernización se ven afectadas por problemas de seguridad o fallas en la infraestructura que condicionan la movilidad. Por este motivo los insumos que componen los complementos alimentarios los paquetes y el comedor están sujetos a reajuste siempre que se evidencien condiciones desfavorables que puedan afectar el equilibrio económico en la estimación de precios. Para tal evento, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá evidenciar a través de cotizaciones la variación en los precios con el fin de conceder la diferencia.



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

CODIGO: F-JC-033
VERSION: 01

Fecha: 25-09-2024

7. Análisis de información financiera del sector

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, se establecen criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos⁵

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Además de lo anterior, La entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objeto del plan de desarrollo que pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores de la eficiencia de la organización u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes.

9.1 INDICADORES PROPUESTOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En aras de dar cumplimiento a lo propuesto por la guía de contratación a entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad se adoptan los siguientes indicadores, los cuales deben ser acreditados mediante documento debidamente firmado por el representante legal y el revisor fiscal o contador:

DESCRIPCION DEL REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO
Índice de liquidez	Activo Corriente / pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
Índice de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 40%
Patrimonio	Activo total - Pasivo total	Mayor o igual al cincuenta por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial del convenio
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al cincuenta por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial del convenio

⁵ Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

CODIGO: F-JC-033
VERSION: 01

Fecha: 25-09-2024

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PROVENIENTES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES Y DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA Y SUS ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS

En atención a lo dispuesto por el literal b del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por el municipio se le asignarán 10 puntos.

Para la obtención del puntaje el proponente deberá aportar una carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural, en la que de manera expresa declare que en la ejecución va a adquirir más del 30% del presupuesto oficial destinado a alimentación, a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

MARIANO ATEHORTUA OSORIO
Secretario de Inclusión Social y Familia

Elaboró		
Nombre	Catalina Gómez Correa	<i>(Firmado digitalmente a través de SECOP II)</i>
Dependencia	Oficina Jurídica	
Fecha de elaboración	18 de septiembre de 2026	